

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 219-2012-CU.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 225-2012-OPLA (Expediente Nº 12810) recibido el 14 de marzo del 2012, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación remite la propuesta de modificación de requisitos de los procedimientos de Grados y Títulos que otorga la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 042-2011-CU del 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de siete (07) títulos, cien (100) artículos y un Formato de Trámite Académico – Administrativo; Reglamento modificado con Resoluciones Nºs 044, 075, 160 y 195-2012-CU del 29 de febrero, 08 de marzo, 11 de junio y 20 de agosto del 2012, respectivamente; cuyo Art. 97º establece los documentos requisitos que se deben presentar para solicitar la Constancia de Egresado en la Escuela Profesional de la Facultad;

Que, a través del documento de la referencia, la Directora de la Oficina de Planificación remite la propuesta de modificación de los reglamentos correspondientes conforme al Informe Nº 026-2012-UR-OPLA del 06 de marzo del 2012 por medio del cual el Jefe de la Unidad de Racionalización, teniendo en cuenta la observación formulada por INDECOPI en cuanto a los procedimientos de obtención de Grados y Títulos que otorga esta Casa Superior de Estudios, solicita la modificación de requisitos, entre otros, del Reglamento de Estudios de Pregrado, y así realizar la modificación del TUPA 2012 y absolver la observación indicada por INDECOPI;

Que, la Comisión de Asuntos Académicos, con Informe Nº 130-2012-CAA/UNAC del 23 de mayo del 2012, propone a razón de lo informado por la Oficina de Planificación, que el Art. Nº 97º del Reglamento de Estudios de Posgrado se modifique y quede redactado según detalla;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 130-2012-CAA/UNAC recibido el 29 de mayo del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 18 de setiembre del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y 143º, 158º y 161º del Estatuto;

RESUELVE:

1º APROBAR la modificación del Art. 97º del **Reglamento de Estudios de Pregrado** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Nº 042-2011-CU del 25 de febrero del 2011, quedando subsistentes los demás extremos del acotado Reglamento, según el siguiente detalle:

“**Art. 97º** Para solicitar la constancia de egresado en la Escuela Profesional de la Facultad a la que pertenece, el estudiante debe presentar los siguientes documentos requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Decano de su Facultad (según formato), indicando el año de ingreso y egreso, modalidad de ingreso y ciclos que ha cursado.
- b) Certificado de estudios otorgado por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA).
- c) Constancia de haber realizado un mínimo de tres (03) meses de prácticas pre profesionales o internado, en el área de su formación profesional, en original o copia

legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización en donde realizó las prácticas.

- d) Certificado o constancia de estudios que acredite haber aprobado el paquete de computación cursado en el Centro de Cómputo o de informática de su Facultad, o que haya sido convalidado y aprobado mediante examen de suficiencia en dicho centro.
- e) Constancia única de no adeudar libros a la Biblioteca Central, al Banco de Libros, a la Biblioteca Especializada de su Facultad; de no tener deuda de materiales al Centro de Cómputo, talleres o laboratorios de la Facultad.
- f) Constancia de no tener deuda económica ni pagos pendientes de realizar, emitida por la oficina de tesorería de la UNAC.
- g) Tres (03) fotografías tamaño carnet, recientes, iguales y a color en fondo blanco.
- h) Recibo de pago de las tasas correspondientes de acuerdo al TUPA vigente, por derecho de: Constancia de Egresado, Biblioteca Central, Banco de Libros, Biblioteca Especializada, Centro de Cómputo, talleres y laboratorios de ser el caso.”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. ANR, Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OPLA, OCI, OAGRA,
cc. URA, UCR, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.